

1112218

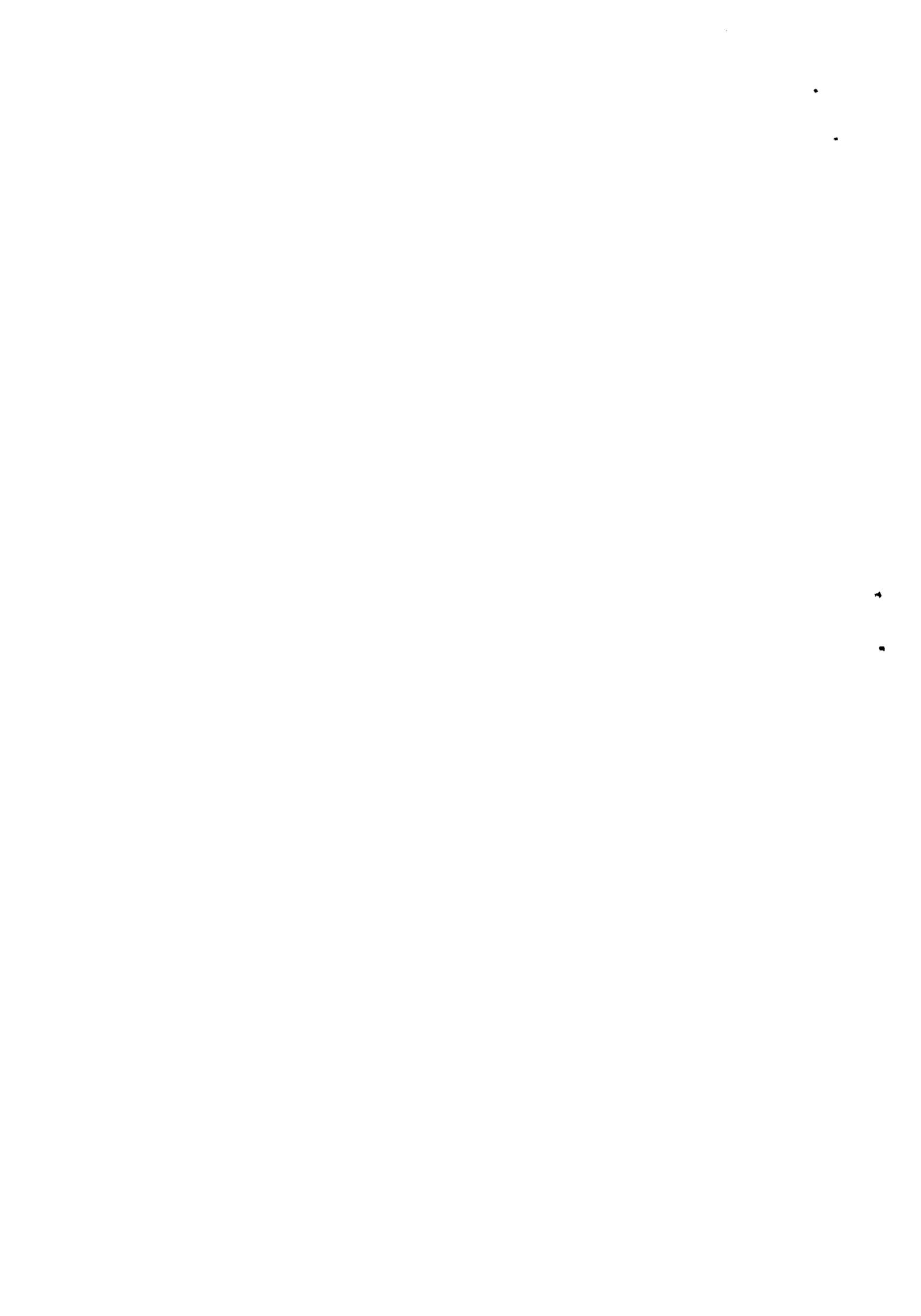


ESCRITURA

**Autorizada por la
Abogada**

Patricia Mendoza Briones

**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN MANTA**



NOTARÍA
PÚBLICA



ESCRITURA

PRIMERA PARTE: ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOSÉ RICARDO PONCE ASANZA Y DANNA GABRIELA PONCE ASANZA, REPRESENTADOS POR SU MANDANTE SEÑORA ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MANTA CIUDAD DOS MIL DEL CANTÓN MANTA.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOSÉ RICARDO PONCE ASANZA Y DANNA GABRIELA PONCE ASANZA.- A FAVOR DE LA SEÑORA MERCY ALEJANDRINA VILLACRESES SOTO.-

CUANTIA USD \$33.666,93

CÓDIGO NUMÉRICO: 20161308002P01187

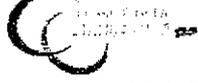
FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE MARZO DEL 2016

CONFERI PRIMERA COPIA: EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2016

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Autorizada por la Notaria Segunda
ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES

Sello
03/29/16





Factura: 001-002-000015876



20161308002P01187

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

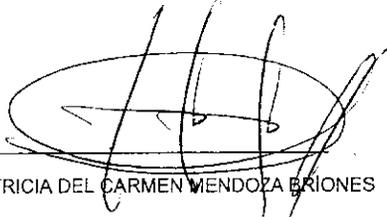
Escritura N°:		20161308002P01187					
ACTO O CONTRATO:							
RATIFICACIÓN O ACEPTACIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DE AGENCIA OFICIOSA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE MARZO DEL 2016, (17:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ASANZA NOVILLO ANGELA DEL CARMEN	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1303765208	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	JORGE RICARDO PONCE ASANZA
Natural	ASANZA NOVILLO ANGELA DEL CARMEN	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1303765208	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	DANNA GABRIELA PONCE ASANZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

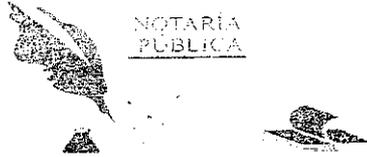


Escritura N°:		20161308002P01187					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE MARZO DEL 2016, (17:02)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ASANZA NOVILLO ANGELA DEL CARMEN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303765208	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JORGE RICARDO PONCE ASANZA*
Natural	ASANZA NOVILLO ANGELA DEL CARMEN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303765208	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	DANNA GABRIELA PONCE ASANZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLACRESES SOTO MERCY ALEJANDRINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905985503	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		COMPRAVENTA					
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		33666.00					


 NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA
PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA
TELEFONO: 052622583



FACTURA NÚMERO: 001-002-000015876

CÓDIGO NUMÉRICO: 2016.13.08.002.P01187

PRIMERA PARTE: ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOSÉ RICARDO PONCE ASANZA Y DANNA GABRIELA PONCE ASANZA, REPRESENTADOS POR SU MANDANTE SEÑORA ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MANTA CIUDAD DOS MIL DEL CANTÓN MANTA.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOSÉ RICARDO PONCE ASANZA Y DANNA GABRIELA PONCE ASANZA.- A FAVOR DE LA SEÑORA MERCY ALEJANDRINA VILLACRESES SOTO.-

CUANTIA USD \$33.666,93

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintidós de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA, comparecen por una parte la señora **ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO**, portadora de la cédula

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

de ciudadanía número uno tres cero tres siete seis cinco dos cero guión ocho, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Manta, en calidad de Apoderada de los señores **JOSÉ RICARDO PONCE ASANZA Y DANNA GABRIELA PONCE ASANZA**, según como consta en el Poder Especial, celebrado en la ciudad de Miami, de los Estados Unidos de América, el veintinueve de diciembre del dos mil quince ante la señora Paulina Sylva Cruz, Agente Consular del Ecuador, que en copia certificada se adjunta como habilitante; y por otra parte la señora **MERCY ALEJANDRINA VILLACRESES SOTO**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco nueve ocho cinco cinco cero guión tres, de estado civil **casada** con el señor **José Ramón Gaspar Macías Mendoza**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y de transito por esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capacitadas para contratar y obligarse, a quienes de conocerles



NOTARÍA
PÚBLICA



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 05262258



personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruídas con el objeto y resultado de esta escritura de **ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y COMPRAVENTA**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad y conocimiento, quienes manifiestan que comparecen libre y voluntariamente, sin presión, promesa o seducción, para lo cual me entrega una minuta cuyo texto es el siguiente.- **SEÑORA**

NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, usted se servirá incorporar una más, en la que conste un Contrato de **ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y COMPRAVENTA**, la misma que deberá contener

las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**
ACEPTACION DE CESIÓN DE DERECHOS.- PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparece a la suscripción de este contrato la señora **ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres siete seis cinco dos cero guión ocho, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

de Manta, en calidad de Apoderada de los señores **JOSÉ RICARDO PONCE ASANZA Y DANNA GABRIELA PONCE ASANZA**, según como consta en el Poder Especial, celebrado en la ciudad de Miami, de los Estados Unidos de América, el veintinueve de diciembre del dos mil quince ante la señora Paulina Sylva Cruz, Agente Consular del Ecuador, cuyo contenido íntegro forma parte de este acto, en calidad de **Aceptante**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- Con fecha doce de octubre de dos mil quince, bajo el número tres mil cuatrocientos veintidós, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Partición y Adjudicación, celebrada en la Notaria Cuarta de Manta, el día cinco de Julio de dos mil dos, en la que consta que los ex - cónyuges José Enrique Ponce Zamora y Ángela del Carmen Asanza Novillo, ceden a favor de sus hijos habidos en el matrimonio disuelto, que responden a los nombres de **JOSÉ RICARDO PONCE ASANZA Y DANNA GABRIELA PONCE ASANZA**, todos los

Abg. Patricia Mendosa Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 7
TELEFONO: 052621583



derechos que poseen sobre el lote de terreno número Dieciocho de la manzana Cinco, ubicado en la Urbanización Manta Ciudad Dos Mil del cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Veintiún metros con noventa y cuatro centímetros y lindera con Avenida Tres. **POR ATRÁS:** Veintiún metros con noventa y cuatro centímetros y lote diecinueve. **POR EL COSTADO DERECHO:** Quince metros con cincuenta centímetros y lindera con calle Dos; y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Quince metros con cincuenta centímetros y lindera con lote Diez. Con una superficie total de **TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS.** **TERCERA: ACEPTACIÓN DE COMPRA.-**

Por medio de este contrato la señora **ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO**, mandataria de los señores **JOSÉ RICARDO PONCE ASANZA Y DANNA GABRIELA PONCE ASANZA**, manifiesta que en su calidad de mandataria de los antes nombrados hijos tiene a bien en aceptar, como en efecto lo hace a favor de sus mandantes la Cesión de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Derechos del lote de terreno número Dieciocho de la manzana Cinco, ubicado en la Urbanización Manta Ciudad Dos Mil, del cantón Manta, cuyos linderos y medidas se encuentran descritas en la cláusula anterior, ratificándose en la adquisición y en todas las cláusulas del mencionado contrato escriturario.-

SEGUNDA PARTE: DE LA COMPRAVENTA: PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Intervienen a efectos del presente Contrato de Compraventa, por una parte la señora **ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres siete seis cinco dos cero guión ocho, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Manta, en calidad de Apoderada de los señores **JOSÉ RICARDO PONCE ASANZA Y DANNA GABRIELA PONCE ASANZA**, según como consta en el Poder Especial, celebrado en la ciudad de Miami, de los Estados Unidos de América, el veintinueve de diciembre del dos mil quince ante la señora Paulina Sylva Cruz, Agente Consular del Ecuador, que en copia certificada se

Abg. Patricia Henríquez Briones
Notaría Pública Segunda
Acañay - Ecuador



NOTARIA
PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA
TELEFONO: 052672983



adjunta como habilitante, a quien en posterior se les denominará **LOS VENEDORES**; y, por otra parte la señora **MERCY ALEJANDRINA VILLACRESES SOTO**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco nueve ocho cinco cinco cero guión tres, de estado civil casada con el señor José Ramón Gaspar Macías Mendoza, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y de transito por esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará **LA COMPRADORA**. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Con fecha doce de octubre de dos mil quince, bajo el número tres mil cuatrocientos veintidós, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Partición y Adjudicación, celebrada en la Notaria Cuarta de Manta, el día cinco de Julio de dos mil dos, en la que consta que los ex - cónyuges José Enrique Ponce Zamora y Ángela del Carmen Asanza Novillo, ceden a

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

favor de sus hijos habidos en el matrimonio disuelto, señores JOSÉ RICARDO PONCE ASANZA Y DANNA GABRIELA PONCE ASANZA, todos los derechos que poseen sobre el lote de terreno número Dieciocho de la manzana Cinco, ubicado en la Urbanización Manta Ciudad Dos Mil del cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Veintiún metros con noventa y cuatro centímetros y lindera con Avenida Tres. POR ATRÁS: Veintiún metros con noventa y cuatro centímetros y lote diecinueve. POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros con cincuenta centímetros y lindera con calle Dos; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros con cincuenta centímetros y lindera con lote Diez. Con una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS. El bien inmueble descrito sus propietarios lo vienen poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrumpidamente hasta la presente fecha, y se encuentra libre de todo gravamen. **TERCERA: VENTA.-** Con los

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
 TELÉFONO: 052622448



antecedentes anteriormente anotados, **LOS VENDEDORES**, los señores **JOSÉ RICARDO PONCE ASANZA Y DANNA GABRIELA PONCE ASANZA**, a través de su mandataria señora **ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO**, tienen a bien en dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora señora **MERCY ALEJANDRINA VILLACRESES SOTO**, de estado civil casada con el señor José Ramón Gaspar Macías Mendoza, la totalidad del bien inmueble descrito en la cláusula segunda de este contrato, lote de terreno número Dieciocho de la manzana Cinco, ubicado en la Urbanización Manta Ciudad Dos Mil del cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Veintiún metros con noventa y cuatro centímetros y lindera con Avenida Tres. **POR ATRÁS:** Veintiún metros con noventa y cuatro centímetros y lote diecinueve. **POR EL COSTADO DERECHO:** Quince metros con cincuenta centímetros y lindera con calle Dos; y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Quince metros con cincuenta centímetros y lindera con lote

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Diez. Con una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS. Por lo tanto los vendedores, transfieren a la adquirente, el dominio, uso, goce y posesión del terreno descrito como vendido, comprendiéndose en esta venta, todos los derechos reales que como bien propio del enajenante le correspondan o pudieren corresponderle, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes, es por la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** (\$33.666,93), valor que la compradora, entrega en este acto a los vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por Lesión.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundero



NOTARÍA
PÚBLICA



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 0526231173



Enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.**- La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de Ley. **SEXTA: DECLARACION DE LA COMPRADORA.**- La Compradora, declara que los valores que utilizará para la compra del inmueble que adquiere por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítimo vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia la compradora exime a los Vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a los

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

vendedores a realizar el análisis que consideren pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso. **SEPTIMA:** Declara además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancela a la Notaria provienen de fondos lícitos.- **OCTAVA: ACEPTACIÓN, JURISDICCION Y TRAMITE.**- Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este y por ningún otro concepto. Las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la decisión de los Jueces de lo Civil de la ciudad de Manta, y al trámite verbal sumario, en caso de controversia.- **NOVENA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.**- Los Vendedores facultan a la compradora para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad cantón Manta.- **DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOTARIA
PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. UNIDA
TELEFONO: 051622583



documentos habilitantes, los que la ley determinada para este tipo de acto.- **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar para el perfeccionamiento de la presente Escritura, las demás cláusulas que sean necesarias para la validez y perfección de la Presente Escritura. Minuta firmada por el Abogado Martin Analuisa Franco, con matricula número 13-2005-137 del Foro de Abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA), que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- *A los regisros*

Usted, doy fe -

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Elaborado por: C.M.M.B



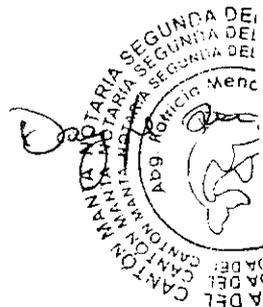
ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO
C.C. No.130376520-8
APODERADA DE LOS SEÑORES
JOSÉ RICARDO PONCE ASANZA Y
DANNA GABRIELA PONCE ASANZA



PERCY ALEJANDRINA VILLACRESSES SOTO
C.C. NO. 050390350-3

LA NOTARIA

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mecque - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0486499

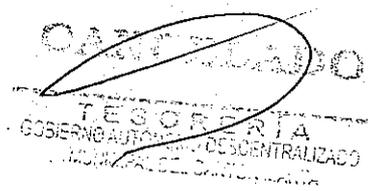
3/3/2016 9:34

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-22-18-000	340,07	33666.93	202072	466490

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1310388085	PONCE ASANZA JORGE RICARDO	URB.MANTA DOS MIL AV.3 MZ-5 LT. 18	Impuesto principal	336,67
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	101,00
1310533565	PONCE ASANZA DANNA GABRIELA	URB.MANTA DOS MIL AV.3 MZ-5 LT. 18	TOTAL A PAGAR	437,67
			VALOR PAGADO	437,67
			SALDO	0,00
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
0905985503	VILLACRESES SOTO MERCY ALEJANDRINA	S/N		

EMISION: 3/3/2016 9:34 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0466491

3/3/2016 9:35

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-22-18-000	340,07	33666,93	202073	466491

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1310368085	PONCE ASANZA JORGE RICARDO	URB.MANTA DOS MIL AV.3 MZ-5 LT. 18	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1310533565	PONCE ASANZA DANNA GABRIELA	URB.MANTA DOS MIL AV.3 MZ-5 LT. 18	Impuesto Principal Compra-Venta	97,38
			TOTAL A PAGAR	98,38
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	98,38
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
0905985503	VILLACRESES SOTO MERCY ALEJANDRINA	S/N		

EMISIÓN: 3/3/2016 9:35 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

(Firma manuscrita)
 CANCELADO
 PATRICIA
 3/3/2016

Abg. Patricia Mendívil Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000099067

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Empty rectangular box for stamp or signature.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: PONCE ASANZA DANNA/ PONCE ASANZA JORGE

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: URB. MANTA 2000 AVE 3 MZ-5 LT. 18

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA I^a

CAJA: 25/02/2016 09:53:44

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA miércoles, 25 de mayo de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 077401

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a DANNA GABRIELA PONCE ASANZA Y JORGE RICARDO PONCE ASANZA ubicada URB. MANTA DOS MIL AV. 3 MZ-5 LT. 18 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad \$.333666.93 TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 93/100 de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

MPARRAGA

03 DE MARZO DE 2016

Manta, de del 20



[Handwritten signature]

Director Financiero Municipal

[Handwritten signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta



Nº 106380

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

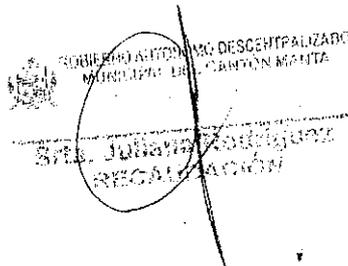
..... PONCE ASANZA JORGE RICARDO Y PONCE ASANZA DANNA GABRIELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 3 de Marzo de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1112218000 URB.MANTA DOS MIL AV.3 MZ-5 LT. 18

Manta, tres de marzo del dos mil diesiseis



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 130393

Nº 130393

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 38260

Fecha: 19 de febrero de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-22-18-000

Ubicado en: URB.MANTA DOS MIL AV.3 MZ-5 LT. 18

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 340,07 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1310533565	DANNA GABRIELA PONCE ASANZA
1310388085	JORGE RICARDO PONCE ASANZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 33666,93
 CONSTRUCCIÓN: 0,00
 33666,93

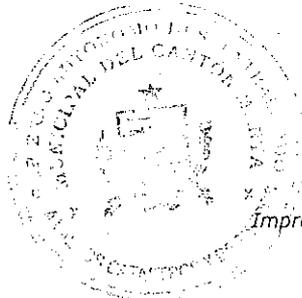
Son: TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

Fernando Navarrete
 Sr. Fernando Navarrete

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda



Impreso por: MARIS REYES 19/02/2016 15:06:19

Handwritten notes: 326,67, 104,00, 107,67, 19,00, 130,93

PAGINA EN BLANCO



NOT02 TRECE

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



.00



Ficha Registral-Bien Inmueble

27948

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16001803, certifico hasta el día de hoy 03/02/2016 15:51:04, la Ficha Registral Número 27948.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miércoles, 27 de abril de 2011 Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno N.- Dieciocho de la manzana Cinco de la Urbanización Manta Ciudad Dos Mil del cantón Manta. Que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Veintium metros con noventa y cuatro centímetros y lindera con Avenida tres.POR ATRAS: Veintium metros con noventa y cuatro centímetros y lote diecinueve. POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros con cincuenta centímetros y lindera con calle dos; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros con cincuenta centímetros y lindera con lote diez. Con una superficie total de Trescientos cuarenta metros cuadrados con siete decímetros cuadrados. SÓLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	742	21/ago./1979	1.189	1.193
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2649	14/dic./1994	1.792	1.792
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	3422	12/oct./2015	72.663	72.691

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 1979

Número de Inscripción: 742

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1496

Folio Inicial:1.189

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA

Cantón Notaría: QUITO

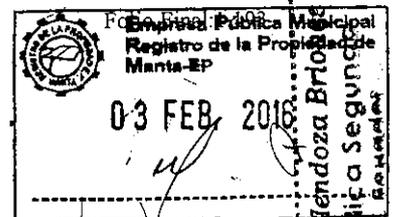
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía inscrita Hipoteca Abierta-Prohibición, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se/haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores;





Por el presente se declara al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el presente, en sus proceros sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente encontrada cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autenticada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001537	COMPANIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SOCIEDAD ANONIMA "VIPA" (EN LIQUIDACION)	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001550	MIÑO CASTILLO FABIOLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001548	ANDRADE MARIA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001549	LEDESMA DE JANON EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	115	08/jul./1968	115	116
COMPRA VENTA	163	26/sep./1968	178	178

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 14 de diciembre de 1994 Número de Inscripción: 2649 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6103 Folio Inicial:1.792
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA, MANTA Folio Final:1.792
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de junio de 1994
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Vías Puertos Aeropuertos VIPA representada por el Sr. Nelson Murguetio-Peñaherrera. El lote de terreno n. Dieciocho de la manzana Cinco de la Urbanización Manta Ciudad Dos Mil, ubicada en el sitio Barbasquillo del barrio Santa Martha de la ciudad y cantón Manta. Con una superficie total de Trescientos cuarenta metros cuadrados con siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000050497	ASANZA NOVILLO ANGELA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000050496	PONCE ZAMORA JOSE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001669	COMPANIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS VIPA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

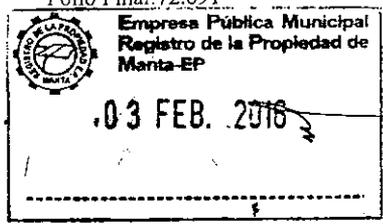
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	742	21/ago./1979	1.189	1.193

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 12 de octubre de 2015 Número de Inscripción: 3422 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 8571 Folio Inicial:72.663
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA, MANTA Folio Final:72.691
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de julio de 2002
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notario Público Segundo
 Manta - Ecuador

**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



PARTICION Y ADJUDICACION * Los ex cónyuges José Enrique Ponce Zamora y Angela del Carmen Novillo ceden expresamente todos los derechos que poseen sobre el bien inmueble materia de esta liquidación a favor de sus hijos habidos en el matrimonio disuelto y que responden a los nombres de: Jorge Ricardo Ponce Asanza y Danna Gabriela Ponce Asanza. el lote de terreno numero dieciocho de la manzana cinco de la Urbanización Manta ciudad dos Mil

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1303768053	PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA	
ADJUDICADOR	800000000050497	ASANZA NOVILLO ANGELA DEL CARMEN	DIVORCIADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000081615	PONCE ASANZA JORGE RICARDO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000081616	PONCE ASANZA DANNA GABRIELA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2649	14/dic./1994	1.792	1.792

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:51:05 del miércoles, 03 de febrero de 2016

A petición de: MENDOZA GARCIA WILLIAM PATRICIO

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Signature]
AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN BLANCO

Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad
Manta-EP
03 FEB. 2016

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente documento **CERTIFICAMOS** que la señorita **DANNA GABRIELA PONCE ASANZA C.I.1310533565** Y **JOSÉ RICARDO PONCE ASANZA C.I.1310388085** propietarios del inmueble ubicado en la Manzana 5 Lotes 18 de la Urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el pago de las alcúotas, por tanto **NO ADEUDAN** al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

Facultamos a los interesados hacer uso del presente en lo que estimaren del caso.

Manta, 3 de Marzo del 2016

POR LA DIRECTIVA

[Handwritten signature of Luisa Eljuri de Ortiz]
Luisa Eljuri de Ortiz

URBANIZACION
MANTA 2000
PRESIDENCIA

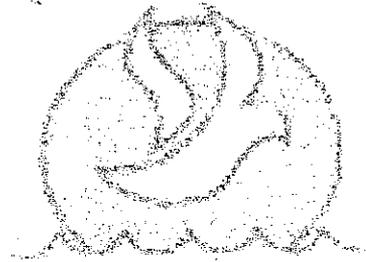
[Handwritten signature of Margarita Cedeño de Pico]
Margarita Cedeño de Pico

PRESIDENTA

TESORERA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



MANTA 2000

ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL
URBANIZACIÓN
MANTA 2000

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

ESTATUTO
DEL COMITÉ BARRIAL URBANIZACIÓN "MANTA 2000"

CAPITULO PRIMERO.
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA.

Art 1.- Constituyese como una Corporación de Derecho Privado, de las reguladas por las disposiciones del título XXX, Art. 564 y siguientes del libro primero del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en el cantón Manta, Provincia de Manabí, el Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art. 2.- La entidad tendrá una duración indefinida y número ilimitado de socios, pudiéndose disolver de conformidad con este Estatuto y la Ley.

Art. 3.- La organización, como tal, no intervendrá en asuntos políticos partidistas, ni sectas religiosas discriminatorias, laborales, ni sindicales.

Art. 4.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, debiendo sus socios y propietarios, independiente, individual o colectivamente sujetarse a las leyes vigentes.

CAPITULO SEGUNDO.
DE SUS FINES.

Art. 5.- Son fines del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- a) Colaborar en el mantenimiento de la paz y control al ingreso y salida de la urbanización.
- b) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de la organización.
- c) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y comunidad.
- d) Procurar que los servicios existentes en la comunidad cumplan con las funciones para los que fueron creados.
- e) Preparar a sus miembros para que participen voluntariamente en la dirección de la organización como dirigentes.
- f) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal.
- g) Promover la conciencia del medio ambiente y la ecología.
- h) Estimular la participación de los moradores de la urbanización en la solución de problemas infraestructura, con la participación de profesionales en la rama.

Art 6.- El Comité coordinará con el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del Gobierno Municipal de Manta, las actividades relacionadas con la Defensa Civil, para prevenir y dar normas de comportamiento a la comunidad en situaciones de emergencias mediante las siguientes acciones:

- a) Organizando la Defensa Civil en la urbanización.
- b) Determinado los riesgos ante posibles desastres que puedan afectar a la urbanización.
- c) Capacitando a la comunidad sobre prevención ante posibles desastres, sean estos naturales o provocados por el hombre, que afecten a la urbanización.

CAPITULO TERCERO
DE LOS SOCIOS Y PROPIETARIOS



Art. 7.- Son socios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, los propietarios mayores de 18 años que suscribieron el acta constitutiva, los que a la fecha hayan solicitado su ingreso y los que posteriormente lo hicieren por escrito y fueren aceptados por el Directorio.

Llámense propietarios aquellas personas que hayan adquirido una propiedad en esta urbanización, mediante escritura pública y que la misma este legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del GAD Manta.

Art. 8.- Son deberes de los socios y propietarios:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdos tomados por los órganos directivos de la organización.
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con este Estatuto.
- d) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General.

Art. 9.- Son derechos de los socios y propietarios.

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de la organización.
- c) Participar en los eventos que la entidad promueva.
- d) Solicitar información sobre la gestión económica y social de la organización en cualquier momento.
- e) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos y sugerencias en beneficio de la urbanización.

Art. 10.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por dejar de residir en la Urbanización "Manta 2000".
- c) Por dejar de cancelar las cuotas mensuales por el lapso de un año.
- d) Por fallecimiento.

Art. 11.- Es obligación de sus Directivos cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, Provincia de Manabí para sus registros correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 12.- Son organismos de Dirección del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

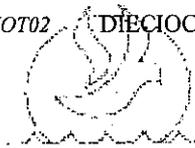
- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integran todos los socios y propietarios en goce de sus deberes y derechos, y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.



ABG. PATRICIA GARCÍA GARCÍA
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



MANTA 2000



Art. 14.- La convocatoria a la Asamblea General, deberá hacerla el Presidente, utilizando para ello los medios de difusión y comunicación disponibles y al alcance para el conocimiento de sus miembros, menos con 48 horas de anticipación.

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias, se efectuarán una vez al mes y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser por iniciativa propia del Presidente, a pedido del Directorio o de las dos terceras partes de los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas con sus respectivas firmas. Si el Presidente se negase a convocar injustificadamente, estas denunciarán ante el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para que comunique mediante oficio al Presidente del Comité Barrial Urbanización Manta 2000, y convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el orden del día solicitado.

Art. 16.- La Asamblea General del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta se instalará con la mitad más uno de los socios y propietarios. Si a la convocatoria, no concurriere el número de socios requeridos para el quorum, se instalará una hora más tarde con los socios y propietarios asistentes, siempre y cuando este particular se haga constar en la convocatoria.

Art 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, remover, por causa justa a cualquiera de los miembros del Directorio con sujeción a lo prescrito en este Estatuto.
- Aprobar el plan de trabajo y presupuesto del Directorio entrante y avalar las demás iniciativas que se hagan en beneficio de la urbanización.
- Determinar las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.
- Interpretar y aprobar en una sola asamblea las reformas del Estatuto y del Reglamento Interno que sean necesarias. Para tal efecto la Asamblea podrá designar una comisión de análisis y redacción, quien la entregará al Directorio para que este a su vez convoque a Asamblea para su aprobación.
- Aprobar, rechazar y exigir los informes relativos a la marcha administrativa y económica de la organización.

DEL DIRECTORIO

Art. 18.- El Directorio es un Organismo de Dirección de la organización, respetando la equidad de género, y estará conformado:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Prosecretario
- Tesorero
- Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.
- Un coordinador general
- Un coordinador barrial de Defensa Civil
- Asesor jurídico

Art. 19.- El Directorio del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", sesionará cada 30 días ordinariamente y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y sus resoluciones se toman en



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



MANTA 2000

por mayoría de votos.

Art 20.- Los miembros del Directorio al término de un mes posterior a la fecha de posesión presentaran su plan de trabajo y presupuesto a consideración de la Asamblea General.

Art 21.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art 22.- Es obligación de sus directivos cada vez que se posesionan o se produzcan el cambio de uno o más de ellos, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para su registro correspondiente.

Art.23.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Contratar un Administrador
- b) Organizar la Administración del Comité.
- c) Elaborar el plan de Trabajo y Presupuesto Anual que será presentado a la Asamblea General.
- d) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y reglamento interno de acuerdo con las necesidades.
- e) Fiscalizar el movimiento económico del Comité.
- f) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- g) Abrir en una institución financiera una cuenta con firmas conjuntas del Presidente y Tesorero.
- h) Presentar un informe semestral de las labores realizadas.
- i) Nombrar las comisiones que se requieran.
- j) Las demás que le otorguen el Estatuto y Reglamento Interno.
- k) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y de Directorio.

Art. 24.- Para ser Miembro del directorio se requiere:

- a) Haber pertenecido a la Organización como socio o propietario por lo menos 6 meses antes de la elección.
- b) Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones económicas con el comité
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses del comité o de algunos de sus socios.
- d) Ser mayor de 18 años de edad.

Art. 25.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

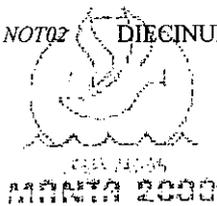
- a) Cuando sean legalmente reemplazados, mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada periodo.
- b) Por faltar injustificadamente a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas durante el período para el cual fue elegido.
- c) Por manifiesta inoperancia en el ejercicio de su cargo.
- d) Por deslealtad con el comité y por infracciones a las normas disciplinarias.
- e) Por violación al presente Estatuto y Reglamento Interno.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Art 26.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Legal, Judicial y Extra Judicialmente al Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General.
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los Miembros del Directorio.
- d) Firmar la correspondencia oficial del comité junto con el secretario.



MUNICIPALIDAD
NAMBA 2000

- e) Autorizar pagos, revisar vales de todos los movimientos financieros, intervendrá firmando con el Tesorero; teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento financiero de la Organización e informar a la Asamblea General y al Directorio.
- f) Representar a la organización en actos públicos y sociales a los que fuere invitado,
- g) Velar celosamente por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- h) Presentar a la Asamblea General el informe semestral de las labores del Directorio.
- i) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencias y ante la posibilidad de consecuencia graves para la existencia del Comité, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.

Art. 27.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente, en su ausencia, por remoción, renuncia o encargo cumpliendo las mismas obligaciones del Presidente.
- b) El Vicepresidente se encargará de la disciplina de los socios y propietarios del Comité y llevará el control de asistencia, determinando quiénes falten o se atrasen a las reuniones, proponiendo las sanciones correspondientes.
- c) Llevará un libro donde constará todas las resoluciones tomadas por los organismos del comité, exigir y cuidar de su cumplimiento.
- d) El Vicepresidente receptorá las denuncias contra los socios, propietarios o Directivos que incumplieren con sus obligaciones o atentaren contra el presente Estatuto, Reglamento Interno o resoluciones, iniciando el expediente respectivo.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias igualmente a las del Directorio.
- b) Llevará un libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General como también las del Directorio.
- c) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial.
- d) Tramitar las correspondencias relacionadas con el movimiento interno del Comité, citar a las sesiones de Asamblea General o de Directorio.
- e) Comunicar al Tesorero los ingresos y egresos de socios, para efectos de recaudación.
- f) Expedir previa orden del Presidente los certificados que se le soliciten.
- g) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos y documentos a su cargo.

Art 29.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con las labores del Secretario titular en las sesiones de Asamblea General o del Directorio.
- b) Reemplazar al Secretario titular en caso de ausencia, encargo o renuncia.
- c) Colaborar conjuntamente en la comisión de disciplina con el Vicepresidente.

Art 30.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar y recibir los fondos del comité, los mismos que estarán bajo su responsabilidad administrativa.
- b) Presentará semestralmente a la Asamblea General un informe y balance de los valores recibidos.
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva, cuando lo requiera o lo pidiera la Asamblea.
- d) Registrar su firma y la del Presidente en las cuentas bancarias para efecto de movilización de fondos.



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mantiva - Ecuador



Art. 31.- Son Funciones del Coordinador Barrial de Defensa Civil:

- a) Participar en las sesiones para conocer las acciones relacionadas con la Defensa Civil.
- b) Coordinar con otras instituciones para capacitar a los socios y propietarios para afrontar emergencias ante posibles desastres.
- c) Conformar brigadas barriales de la Defensa Civil.
- d) Informar al comité de toda novedad ante una emergencia, a fin de que se tomen las medidas oportunas y adecuadas.
- e) Mantener un registro actualizado de los recursos humanos y materiales del comité que puedan colaborar en la Defensa Civil.
- f) Coordinar e informar periódicamente de las actividades desarrolladas al Coordinador de Defensa Civil del Cantón.

Art. 32.- Son atribuciones de los Vocales:

Los Vocales serán los Presidentes natos de las diferentes comisiones que de conformidad a las necesidades del comité se crearen. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los Suplentes a su vez reemplazarán a los Principales en los casos señalados.

Art. 33.- Son atribuciones del Coordinador:

- a) Servir de nexo entre el Directorio, las Comisiones y los Vecinos
- b) Cuidar y estimular el cumplimiento de las resoluciones legalmente tomadas por los Organismos del Comité.
- c) Difundir trimestralmente las actividades del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art.34.- Son atribuciones del Asesor Jurídico:

- a) Asesorar los aspectos legales inherentes al Comité Barrial "Urbanización Manta 2000".
- b) Llevar un archivo del Estatuto, reglamento interno y demás documentos legales del comité.
- c) intervenir junto con el Presidente en la suscripción de contratos, en convenios que obliguen al comité.
- d) Dictaminar en los procesos que se levanten contra los socios del comité, conforme a este estatuto y cuidar que los mismos lleven un debido proceso.
- e) Las demás facultades que se le asignen sin controvertir el Estatuto, Reglamento Interno y las leyes; obligatoriamente deberá Abogado.

DE LAS COMISIONES

Art 35.- Sin perjuicio de que se creen las Comisiones que fueren necesarias para la buena marcha del comité y el cumplimiento de sus objetivos, el Directorio designará las siguientes Comisiones.

- a) De integración, social y deportivo.
- b) Fiscalización y revisión de cuentas.
- c) Electoral.

Art. 36.- Son atribuciones de las Comisiones:

- a) Las Comisiones que se crearen deberán estar conformadas por tres miembros cada una, la misma que será presidida por un vocal principal.
- b) Cada comisión deberá presentar su plan anual de trabajo a la Asamblea General, el mismo que será aprobado por ésta.
- c) Las Comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.





CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Art. 37.- Los socios y propietarios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000" que incumplieren con las disposiciones de este Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones, se harán acreedores según la falta, de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de derecho a ser electo miembro del Directorio.

Art. 38.- Las amonestaciones y suspensión serán resueltas por el Directorio; previo el inicio de un expediente que tramitará el vicepresidente, dándole la oportunidad al inculpado para que actúe en su defensa, respetando siempre las reglas básicas del debido proceso.

DE LAS ELECCIONES.

Art. 39.- Cada 2 años se realizará la elección y posesión de la nueva Directiva y la elección será por listas, las que serán inscritas ante la Comisión Electoral, 24 horas antes de las elecciones.

Art. 40.- Corresponderá al Presidente convocar al proceso electoral.

Art. 41.- La Comisión Electoral organizará las elecciones y proclamará los resultados.

Art. 42.- Sólo podrán votar en las elecciones los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas y obligaciones.

DE LOS FONDOS SOCIALES.

Art. 43.- Son fondos Sociales:

- a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los socios y propietarios.
- b) Las herencias, donaciones y legados que hicieran al Comité personas naturales ó jurídicas, de derecho público ó privado, nacionales ó extranjeras, previo beneficio de inventarios.
- c) Los bienes que se obtengan por la realización de actividades acordes con su naturaleza y objetivos.

CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN

Art. 44.- El Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, se disolverá por no cumplir con sus fines, por disminuir su número de socios de 15 o por una de las causas determinadas en la Ley. Una vez disuelta sus bienes pasarán a una Institución de Servicio Social que determine la última Asamblea General.

Art. 45.- El Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, en el amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse su incumplimiento de los fines y objetivos impartirán normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación.



Abg. Polifilio Méndez Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 46.- En todas sus actividades la organización observará las disposiciones del código tributario y pondrán a órdenes del Ministerio correspondiente la información suficiente especialmente en los casos que tenga relación o presunción tributaria por la administración del capital, aportes, donaciones y otros.

Art. 47.- Los miembros de la directiva, no podrán ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art 48.- Los miembros de la directiva durarán un periodo de dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

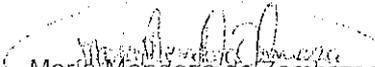
Art. 49.- La Directiva de ser necesario reformará el Reglamento Interno para posteriormente ser aprobado por la Asamblea General.

Art. 50.- Se declara la fecha del 18 de Octubre de cada año como aniversario de su fundación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 51.- Luego de recibir el Estatuto reformado y aprobado por la Asamblea General, la Comisión de Análisis y Redacción en un plazo no mayor de 30 días, reformará el Reglamento Interno.

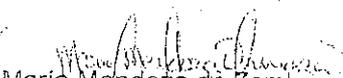

Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA


Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matricula-Foro 13-1996-74

Certifico que este Estatuto fue aprobado en asamblea general el 17 de julio del 2014.

Lo Certifico


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Monte - Ecuador





**REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ BARRIAL
URBANIZACIÓN
MANTA 2000**

P.
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

*
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mente - Esvedel

PAGINA EN BLANCO



MANTA 2000



- b) Para los propietarios de terrenos con construcción el 100% de la alícuota fijada por la Asamblea.
- c) Para los propietarios que alquilen sus viviendas o cualquier otra construcción, serán estos los responsables del pago del 100% de la alícuota de sus arrendatarios.
- d) Para los propietarios que tengan unidades multifamiliares, pagarán el 100% de la alícuota por cada uno de sus arrendatarios u ocupantes, siempre y cuando sean viviendas independientes e individuales.
- e) Para los propietarios de suites pagarán el 50% de la alícuota por cada una de ellas, pero sin derecho a la tarjeta de acceso vehicular a la urbanización, de requerir la tarjeta deberá adquirirla y cancelar mensualmente el 100% de la alícuota.

CAPITULO CUARTO

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios y propietarios

ART. 10.- De los derechos: Son derechos de los socios y propietarios los siguientes:

- a) El uso, goce y disposición de las viviendas y locales de su propiedad.
- b) Participar en las asambleas de los socios y propietarios y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar se convoque a Asamblea de socios y propietarios, mediante solicitud escrita dirigida al presidente, con la firma de no menos del 20% de socios y propietarios que estén al día en el pago de las alícuotas.
- d) El libre uso del acceso a la urbanización, previo a la presentación de la identificación.
- e) Las demás que establezcan las leyes ordinarias, ordenanzas municipales y este reglamento.

ART. 11.- De las obligaciones: Son obligaciones de los socios y propietarios las siguientes:

- a) Todo propietario es miembro del Comité Barrial "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa".
- b) Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea General.
- c) Contribuir a través del pago de las alícuotas, para los gastos de administración, estas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes.
La Asamblea de socios y propietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, en casos especiales, que serán obligatorias y que deberán ser canceladas dentro de los plazos que para cada caso señale la Asamblea.
El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios deberá ser aprobado por la Asamblea por una mayoría de por lo menos el 51% de los votos representados en la misma.
- d) Todo socio y propietario que venda su propiedad deberá cancelar las deudas pendiente que por concepto de alícuotas tenga.
- e) Quien no cumpla con las cuotas en el lapso de 1 año, deberá comparecer ante las autoridades competentes.
- f) Adquirir la tarjeta magnética de ingreso, pero, de estar retrasado en más de dos alícuotas, esta será bloqueada y sólo se desbloqueará cuando haya cancelado la totalidad de las alícuotas. Mientras no esté habilitada la tarjeta magnética, deberá ingresar por el carril de visitantes, esto, previo a la correspondiente identificación que en el ingreso se requiera.

ART. 12.- De las prohibiciones: Está prohibido a los socios y propietarios:

- a) Arrendar, vender o ceder, aún a título gratuito los bienes de su propiedad para usos ilícitos o inmorales que puedan afectar a las buenas costumbres, y cualquier otro uso que pueda afectar a la tranquilidad y seguridad de sus moradores.
- b) Elevar en demasía el volumen de amplificadores para evitar molestias a los vecinos. En caso de fiestas o reuniones deberá comunicarse a la Directiva o al Administrador para facilitar el acceso de los invitados.
- c) Permitir que sus invitados se reúnan en las afueras de su vivienda.
- d) Colocar letreros.
- e) Sacar la basura fuera del horario en que pasa el recolector.
- f) Arrojar basura a la calle, en los terrenos baldíos, en las quebradas y en los parques.
- g) No se podrán utilizar las calles, avenidas y aceras para construcciones ligeras para uso de cuidadores o guardias.
- h) Establecer en sus viviendas talleres, fábricas, bodegas, pensiones, locales de ventas, guarderías, escuelas,

Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA"

CAPITULO PRIMERO
OBJETIVOS

ART. 1.- El objetivo de este reglamento es velar por los intereses y el bienestar de los propietarios y moradores de esta urbanización.
Regirá las relaciones de propiedad dentro de la Urbanización, así como de su administración.

CAPITULO SEGUNDO
UBICACIÓN

ART. 2.- La urbanización Manta 2000 - primera etapa, está ubicada en la vía a San Mateo (lado izquierdo) desde el redondel de la vía de circunvalación hasta la calle 5 y sus áreas de influencias y desde la vía a San Mateo hasta la avenida 6 y sus áreas de influencia, sitio Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

ART. 3.- ZONAS DE LA PRIMERA ETAPA: Se compone de 4 áreas:

1. Áreas verdes (parques, plazas, jardines, etc.).
2. Áreas deportivas y de servicios de la urbanización (canchas, calles y avenidas).
3. Área comercial (centro de la Urbanización)
4. Áreas de viviendas (deben estar en concordancia con los planos aprobados por el GAD Municipal de Manta.)

ART. 4.- CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA: La

Urbanización Manta 2000 está conformada por construcciones aprobadas por el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD Municipal de Manta, distribuidas y ubicadas en calles y avenidas, en lotes de terrenos perfectamente delimitados con linderos y medidas tal como constan en sus escrituras públicas.

ART. 5.- PLANOS: Los planos de la Urbanización Manta 2000-Primera Etapa son parte integrante e inseparable del presente reglamento, que aceptan los propietarios como único documento aprobado por el GAD Municipal de Manta y que delimita la ubicación de la urbanización.

CAPITULO TERCERO
DE LOS BIENES

ART. 6.- La urbanización Manta 2000-Primera Etapa, se compone de Bienes de Propiedad Privada y Bienes de Uso Público.

- a) Bienes de Propiedad Privada: son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario.
- b) Bienes de Uso Público: son aquellos cuyo uso por particulares es directo y general, en forma gratuita; y que están plenamente identificados en el Art. 417 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización COOTAD.

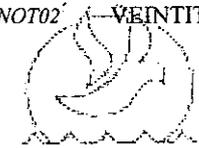
ART. 7.- Los locales comerciales se destinarán exclusivamente para atención al público y no para viviendas.

ART. 8.- La superficie de cada una de las unidades de propiedad privada, está determinada en el cuadro de áreas y medidas, y deberá constar necesariamente en las respectivas escrituras públicas.

ART. 9.- Las referidas medidas determinan la contribución que debe pagar cada propietario para satisfacer gastos de mantenimiento y administración. Para los efectos de pago de alcuotas, obligatoriamente se debe considerar lo siguiente:

- a) Para los propietarios de terrenos sin construcción: cancelarán el 50% de la alcuota fijada por la Asamblea.





FECHA: 2000
MANTA 2000

colegios, gremios profesionales, canchas deportivas, ninguna entidad que se contraponga a la concepción original de la urbanización.

- i) Instalar máquinas que causen ruido y vibraciones.,
- j) Dejar escombros o restos fuera de la vivienda, una vez finalizada una construcción o adecuación.
- k) Dejar sus perros sueltos. Usar siempre correa y recoger sus desechos biológicos.
- l) Está expresamente prohibido los escapes ruidosos y andar a excesiva velocidad en carros, motos y en cualquier otro tipo de vehículos que sean un peligro para los vecinos, sobre todo niños y ancianos, la velocidad no debe sobrepasar lo 30Km/h.
- m) No podrán ser utilizadas las calles y avenidas para aprender a manejar ningún tipo de vehículo,
- n) Colocar kioscos rodantes o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales,
- o) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes de uso público de la urbanización,
- p) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes,
- q) No quemar pastizales, ni basuras en cualquier lote de terreno,
- r) Sembrar en las aceras árboles demasiado frondosos que impidan la circulación peatonal,
- s) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y este reglamento.

CAPITULO QUINTO

ART. 13.- El Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa es administrada por la Asamblea General de socios y propietarios, la Directiva y las Comisiones.

ART. 14.- De la Asamblea: La Asamblea de Socios y Propietarios, es la autoridad máxima, regula el uso, goce y administración del Comité Barrial Urbanización Manta 2000-Etapa Primera. Las resoluciones adoptadas, de conformidad con este reglamento, obliga a todos los socios y propietarios aunque no hayan concurrido, se hayan abstenido de votar o se hayan opuesto a la resolución de Asamblea.

Cuando la vivienda esté ocupada por otra persona que no fuere el propietario, éste deberá presentar una autorización escrita del dueño para poder integrar la Asamblea con voz y voto.

ART. 15.- Dirección y Secretaría: La Asamblea estará presidida por el presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente previa autorización de la directiva. Actuará como Secretario quien haya sido elegido por la Asamblea y a falta de éste por uno de los propietarios designados ese momento.

ART. 16.- Asambleas Ordinarias: Las Asambleas Ordinarias de Socios y Propietarios, se reunirá periódicamente.

ART. 17.- Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas extraordinarias de socios y propietarios se reunirán en cualquier época del año, para tratar sólo asuntos determinados en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el 51% de los socios y propietarios que se encuentren al día en el pago de alcóutas, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.

ART. 18.- Convocatorias.- Las convocatorias a los socios y propietarios se harán mediante citación del Presidente por correo electrónico, cartelera al ingreso de la urbanización, o cualquier otro medio de comunicación. Las convocatorias se harán por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

ART. 19.- Quórum: Para que se instale la Asamblea, se requiere la concurrencia de socios y propietarios que representen por lo menos el 51% del total de socios que estén al día en el pago de las alcóutas. Si no hubiere dicho Quórum, se instalará una hora más tarde y la Asamblea podrá constituirse con el número de socios y propietarios asistentes.

ART. 20.- Resoluciones.- Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los socios y propietarios asistentes.





ART. 21.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea: son deberes y atribuciones de la Asamblea:

- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio.
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración, respetando las respectivas normas legales vigentes.
- c) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los propietarios.
- d) Aprobar la Reforma del Estatuto y/o Reglamento Interno. La Secretaría lo hará protocolizar ante una notaría pública e inscribirá las reformas ante el órgano competente.
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos en base de las propuestas que presente la Directiva.
- f) Exigir la presentación de cuentas anuales, por cualquier motivo o período a la Directiva, quienes para el desempeño de su cargo deberán contratar una Cuenta de Ahorros a nombre del Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa.
- g) Revocar o reformar las decisiones de la Directiva, cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las ordenanzas y a este reglamento.

ART. 22.- De las Actas: Las Actas de la Asamblea podrán ser redactadas, en lo posible, en la misma reunión.

ART. 23.- De la Directiva: La Directiva constituye la segunda Autoridad y ejercerá sus funciones en coordinación directa con los socios y propietarios. Las resoluciones de la Directiva se las tomará por simple mayoría.

ART. 24.- De su Conformación: La Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres vocales Principales, tres vocales Suplentes, Coordinador General, Coordinador de defensa Civil y Asesor Jurídico; y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva.

ART. 25.- Requisitos: Para ser miembro de la Directiva, se requiere ser Socio, ser mayor de edad y estar al día en las alcuotas.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de sus miembros, le subrogará el inmediato inferior.

ART. 26.- Atribuciones: Son atribuciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus labores, la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interno y Ordenanzas Municipales que existieren y las que expidieren en el futuro.
- b) Vigilar y colaborar directamente con la Administración para el buen desempeño de esta en sus funciones y obligaciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de socios y propietarios.
- d) Imponer las sanciones que establezca este reglamento, en los casos estrictamente señalados.
- e) Conocer y resolver las reclamaciones que interpongan los propietarios respecto de lo establecido en este reglamento.
- f) Controlar el desempeño del Administrador y personal de trabajadores si los hubiere.
- g) Realizar el presupuesto anual y el Plan de Trabajo.
- h) Conservar en orden poderes, comprobantes de ingreso y egreso y todo otro documento.
- i) Los demás que establezca la Asamblea de socios-propietarios y el presente Reglamento

ART. 27.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente.

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los socios y propietarios.
- b) Convocar y presidir la Asamblea de socios y propietarios.
- c) En caso de falta o impedimento de alguna de las Autoridades nombradas, asumir provisionalmente las funciones de esta, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- d) Los demás que establezcan las disposiciones legales reglamentarias y la Asamblea.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Atenas - Ecuador





ART. 28.- Atribuciones y Deberes del Secretario: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- Redactar las Actas de la Asamblea y firmarlas con el Presidente.
- Conferir copias de las Actas a los propietarios cuando lo soliciten justificadamente y previa solicitud escrita.
- Llevar un libro de la Directiva en el que consten las resoluciones de ésta.
- Redactar un boletín informativo trimestral de las actividades realizadas por la Directiva.
- Tomar la asistencia de los socios y propietarios en la Asamblea, así como a la Directiva.
- Las demás que le señalen la Asamblea de socios y propietarios y este Reglamento.

ART. 29.- Del Administrador: La Directiva seleccionará y contratará a la persona más idónea para el cargo de administrador. A quien se vaya a designar, no será propietario, inquilino, socio ni familiar de quienes habiten en la Urbanización manta 2000.

ART. 30.- Atribuciones y Deberes del Administrador:

- Cuidar los bienes de uso público y arbitrar las medidas necesarias para su conservación.
- Ejecutar los gastos de administración mediante una Caja Chica establecida y que no supere el 50% de un salario básico unificado del trabajador general, debiendo obtener del Presidente una autorización expresa para cada caso en que el gasto rebase el porcentaje señalado.
- Cobrar las alcuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea. Los valores cobrados mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria hasta que sean entregados, reportados y justificados mediante facturas a Tesorería, en un plazo no mayor de 24 horas.
- Informar permanentemente a la Directiva sobre la marcha de la administración.
- Conservar en orden los títulos, planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones de agua, alcantarillado (aguas servidas), de luz (energía eléctrica), teléfonos.
- Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro de registros de propietarios y arrendatarios, haciendo constar su nombre, fecha de la adquisición de terrenos y viviendas.
- Cualquier otra disposición que establezca la Directiva.

Art. 31.- De las Comisiones: Para la buena marcha del Comité y el cumplimiento de sus objetivos, obligatoriamente la Directiva designará las siguientes comisiones:

- ❖ Integración.
- ❖ Fiscalización y revisión de cuentas.
- ❖ Electoral.

Art. 32.- De las Atribuciones de las Comisiones:

- Cada comisión deberá estar conformada por tres miembros, presidida por un vocal principal.
- Las comisiones presentarán un plan anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación.
- Las comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.

Comisión de Integración:

- Fomentar, estimular y promover la unión entre los vecinos.
- Organizar eventos deportivos, culturales y sociales en los que intervendrán los vecinos de la Urbanización.
- Organizar la bienvenida a los nuevos propietarios.

Comisión de Fiscalización y Revisión de Cuentas:

- Vigilar movimientos económicos realizados por la Directiva.
- Revisar el presupuesto del ejercicio económico del año en curso.
- Buscar mecanismos para proveer de recursos a la Directiva para solventar egresos extrapresupuestarios.

Comisión Electoral:

- Convocar y organizar las elecciones de la Directiva; proclamar resultados y posesionar a la Directiva electa.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador





- b) Resolver impugnaciones de candidaturas y de resultados.
- c) Las impugnaciones de candidaturas se las receptorá hasta 24 horas después de inscritas las listas.
- d) Las impugnaciones de resultados se las receptorá inmediatamente después de proclamados los resultados.
- e) La Comisión Electoral es la única y última instancia de impugnación y sus decisiones serán inapelables.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

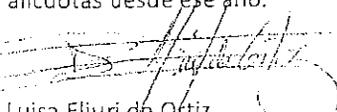
ART. 33.- De la Responsabilidad del Administrador:

El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituido por la Directiva.

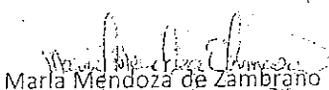
ART. 34.- De las Sanciones no Establecidas: La Asamblea de socios y propietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en el Estatuto y este Reglamento.

CAPITULO SÉPTIMO
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ART. 35.-Las personas que estén viviendo en la Urbanización Manta 2000 a partir del año 2011 y déseen adquirir la tarjeta magnética para el ingreso vehicular, esta de les otorgará, siempre y cuando hayan primero cancelado las alicuotas desde ese año.

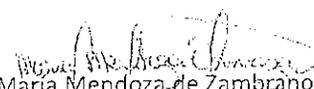

Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA

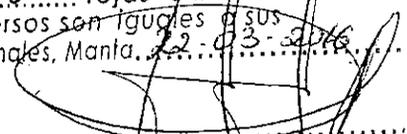

Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matricula-Foro 13-1996-74


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en asamblea general del 19 de junio del 2014.
LO CERTIFICO

DOY FE: Que las precedentes
reimpugnaciones que constan
en fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta, 22 de 03 de 2016.


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

URBANIZACION
MANTA 2000
PRESIDENCIA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

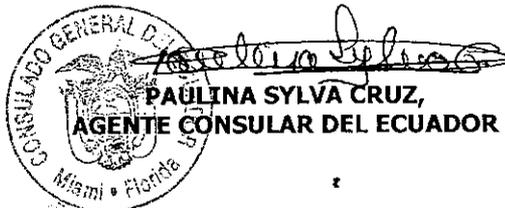
PODER ESPECIAL N° 1982 / 2015

Tomo 4 . Página 1982

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 29 de diciembre de 2015, ante mí, **PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **DANNA GABRIELA PONCE ASANZA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltera**, Cédula de ciudadanía número **1310533565**, y **JORGE RICARDO PONCE ASANZA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **1310388085**, domiciliados en la ciudad de **Miami, Florida, Estados Unidos de América**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Divorciada** y Cédula de ciudadanía número **1303765208**, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en **un lote de terreno, signado con el número 18 de la manzana 5, en la Urbanización Manta Ciudad Dos Mil, ubicado en el sitio Barbasquillo, barrio Santa Martha**, en la ciudad y cantón de **Manta**, Provincia de **Manabí**, República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, la mandataria nombrada queda facultada para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado (a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del (de las, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a (los, las) otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

Danna Ponce Asanza
DANNA GABRIELA PONCE ASANZA
PODERDANTE

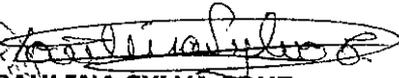
Jorge Ponce Asanza
JORGE RICARDO PONCE ASANZA
PODERDANTE



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Esmeraldas

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 29 de diciembre de 2015.




PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00



.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
.....
Cuenta: 55000000000000000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 131038808-5

CECUBA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES PONCE ASANZA JORGE RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI / MANTA / MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DOLORES JAQUELINE MANRIQUE PARRALES




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ASANZA NOVILLO ANGELA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2014-12-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-12-16

Director General: *Jorge Ponce*



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECUBA DE CIUDADANÍA No. 131053356 - 5

PONCE ASANZA DANNA GABRIELA
MANABI/MANTA/MANTA
08 FEBRERO 1989
002-0204 00602 F
MANABI / MANTA 1989

Danna Ponce A

EQUATORIANA***** V444314222 (IND. DACT)

SOLTERO ESTUDIANTE
PRIMARIA PROF. OCUP.

JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA
ANGELA DEL CARMEN ASANZA N
MANTA 09/02/2007
09/02/2019
REN Mnb 0619378



FULGAR DERECHO



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 130376520 8
 ASANZA NOVILLO ANGELA DEL CARMEN
 MANABI/MANTA/MANTA
 01 MARZO 1962
 001 0077 00308 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1962

Angela Novillo

EQUATORIANA***** V433742222
 DIVORCIADO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 SEGUNDO ASANZA
 MARTA NOVILLO
 MANTA 01/02/2007
 01/02/2019
 REN 0618800
 MONTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
 009 - 0150 1303765208
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ASANZA NOVILLO ANGELA DEL CARMEN

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		
CANTÓN	PARRROQUIA	1
	ZONA	

[Signature]
 PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 23-03-2016

[Signature]
 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

ing. cast INSP JUEVES 18/02/2016: *[Signature]*



DEL CANTON MANTA

Perito Construcción



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	12 Feb/16	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	MM 2218000		
NOMBRES y/o RAZON:	Dña Asanza Danna Gabriela		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:	Dña Asanza Jorge Ricardo		
CELUAR - TLFNO.:			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE: *Certificado de Acto*

[Signature]

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

528139 / 9894393

Solar // 18/02/2016 //

[Signature]

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO: *Perito Certificado de área al solar (Solar) 33.666.93*

[Signature]

FIRMA DEL TÉCNICO

Feb 19/16

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

[Signature]

Factura: 002-002-000004883



20151308007P01914

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20151308007P01914						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRANCO COLON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300990494	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VENTURA EMERITA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1:04836511	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

[Handwritten signatures and notes]
15/10
21/10

Escritura N°:	20151308007P01914						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:39)						



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble
27948



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16001803, certifico hasta el día de hoy 03/02/2016 15:51:04, la Ficha Registral Número 27948.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miércoles, 27 de abril de 2011 Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno N.- Dieciocho de la manzana Cinco de la Urbanización Manta Ciudad Dos Mil del cantón Manta. Que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Veintium metros con noventa y cuatro centímetros y lindera con Avenida tres.POR ATRAS: Veintium metros con noventa y cuatro centímetros y lote diecinueve. POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros con cincuenta centímetros y lindera con calle dos; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros con cincuenta centímetros y lindera con lote diez. Con una superficie total de Trescientos cuarenta metros cuadrados con siete decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	742	21/ago./1979	1.189	1.193
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2649	14/dic./1994	1.792	1.792
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	3422	12/oct./2015	72.663	72.691

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 1979 Número de Inscripción: 742 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1496 Folio Inicial:1.189
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía inscrita Hipoteca Abierta-Prohibición, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitres metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores;



Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente en deuda cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001537	COMPANIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SOCIEDAD ANONIMA "VIPA" (EN LIQUIDACION)	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001550	MIÑO CASTILLO FABIOLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001548	ANDRADE MARIA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001549	LEDESMA DE JANON EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	115	08/jul./1968	115	116
COMPRA VENTA	163	26/sep./1968	178	178

[2 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 14 de diciembre de 1994 **Número de Inscripción:** 2649 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6103 Folio Inicial:1.792
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1.792
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de junio de 1994
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Vías Puertos Aeropuertos VIPA representada por el Sr. Nelson Murguetio Peñaherrera. El lote de terreno n. Dieciocho de la manzana Cinco de la Urbanización Manta Ciudad Dos Mil, ubicada en el sitio Barbasquillo del barrio Santa Martha de la ciudad y cantón Manta. Con una superficie total de Trescientos cuarenta metros cuadrados con siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

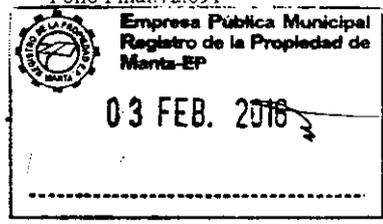
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000050497	ASANZA NOVILLO ANGELA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000050496	PONCE ZAMORA JOSE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001669	COMPANIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS VIPA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	742	21/ago./1979	1.189	1.193

[3 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 12 de octubre de 2015 **Número de Inscripción:** 3422 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 8571 Folio Inicial:72.663
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:72.691
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de julio de 2002
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:





PARTICION Y ADJUDICACION * Los ex cónyuges Jose Enrique Ponce Zamora y Angela del Carmen Novillo ceden expresamente todos los derechos que poseen sobre el bien inmueble materia de esta liquidación a favor de sus hijos habidos en el matrimonio disuelto y que responden a los nombres de: Jorge Ricardo Ponce Asanza y Danna Gabriela Ponce Asanza. el lote de terreno numero dieciocho de la manzana cinco de la Urbanización Manta ciudad dos Mil

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1303768053	PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA	
ADJUDICADOR	800000000050497	ASANZA NOVILLO ANGELA DEL CARMEN	DIVORCIADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000081615	PONCE ASANZA JORGE RICARDO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000081616	PONCE ASANZA DANNA GABRIELA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2649	14/dic./1994	1.792	1.792

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:51:05 del miércoles, 03 de febrero de 2016

A petición de: ~~MENDOZA GARCIA WILLIAM PATRICIO~~

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128



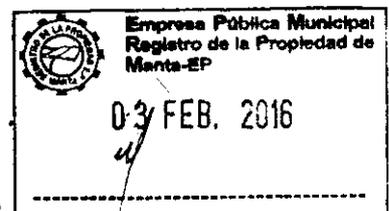
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten Signature]
AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

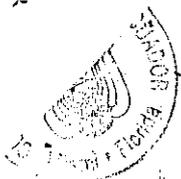
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN
BLANCO**







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131038808-5



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE ASANZA
JORGE RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANABI
FECHA DE NACIMIENTO
1981-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DOLORES JAQUELINE
MANRIQUE PARRALES



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E13331222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASANZA NOVILLO ANGELA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-12-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-16

Jorge Ponce
DIRECTOR GENERAL

Jose Ponce
PAPA DE CASADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131053356 - 5

PONCE ASANZA DANNA GABRIELA
MANABI/MANTA/MANTA
08 FERRERO 1989
FECHA DE NACIMIENTO
002-0204-00602-F
MANABI/MANTA
MANTA 1989

Danna Ponce
ESTADO CIVIL CASADO

ECUATORIANA*****

V444314222
INI DACT

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA

ANGELA DEL CARMEN ASANZA N

MANTA

09/02/2007

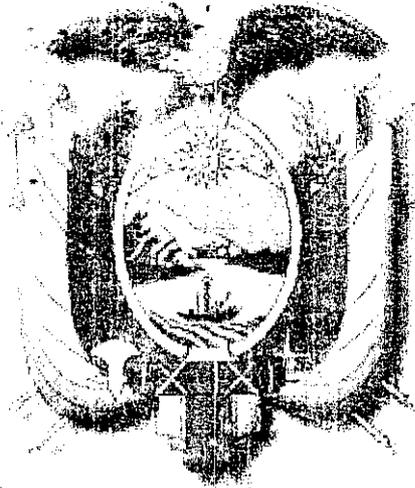
09/02/2019

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0619378
Mnb







REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PARTICION Y LIQUIDACION

De _____

los señores JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA Y

Otorgada por ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO

A favor de _____

INDETERMINADA

Cuantía _____

Autorizado por el Notario

Dr. Simón Zambrano Vences

TERCERO

1646/2002

Registro 28 ABRIL 2008 No. _____

Manta, a _____ de _____ de _____





COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------



PO
de
Tam
Manta

23 de Agosto 1981
 J. R. E. REGISTRO CIVIL
 Cantón Manta

Sta. Patricia
 Asistente Administrativo
 Eloy de la Cruz - Manta

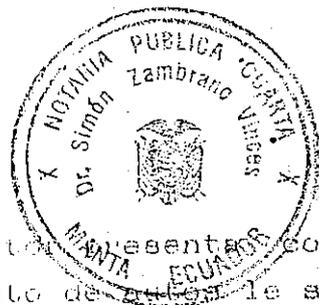
Ministerio de la Ley por efecto del allanamiento tal como lo
re prescribe el Art. 403 del Código de Procedimiento Civil, se
ordena que se la subinscriba al margen del acta de matrimonio
en el Registro Civil del Cantón Manta, con notificación a la
respectiva funcionaria.- Confierase las copias certificadas
de la Ley.- Cúmplase con lo que dispone el art. 231 del Código
de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- F) AB, STALIN VILLACIS CHAVEZ
JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI

MANABI, FEBRERO 26 de 1.999.-



AB. CESAR MARCILLO PALMA
SECRETARIO DEL JUZGADO.

provincia de ...
de ...
En ... hoy día ...
Jefe de Oficina ...
por sus padres ...

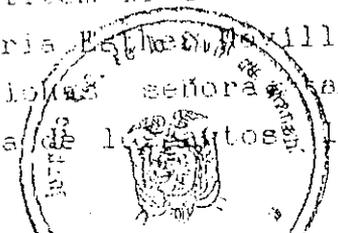


demandada, y dentro de este término el actor como pruebas a su favor las siguientes: Todo cuanto de autos le sea favorable e impugnado y radarguido de falso lo adverso, el escrito inicial de su demanda; todo lo manifestado en la Audiencia de Conciliación; Impugna las pruebas presentadas o que llegase a presentar la parte demandada; las declaraciones de los testigos señores FAUSTO ENRIQUE ALVAREZ SANCHEZ, MARITZA MAGDALENA NIELES NORA Y ROSA MERCEDES CEVALLOS CEVALLOS. Los mismos que con coincidentes en manifestar que el actor tuvo que abandonar su hogar el día 20 de Febrero de 1.988 y que en el hogar que tenía formado con la demandada, siempre habían problemas. Por su parte la demandada en esta etapa del proceso reproduce como pruebas a su favor las siguientes: Todo lo que de autos le sea favorable e impugnado lo adverso; lo manifestado en la diligencia de Audiencia de Conciliación en especial las observaciones realizadas en la misma. - CUARTO. - Que de las pruebas aportadas por el Actor se ha justificado la causal alegada y constitutiva de Divorcio como es la once del Art. 109 del Código Civil y como en esta causa la demandada compareció para darse por citada y se allanó a la demanda planteada en su contra, se aprueba dicho allanamiento. - Por las consideraciones anotadas y sin nada más que analizar, este Juzgado "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda de divorcio y como consecuencia de ello declara disuelto el vínculo matrimonial que une a JOSE ENRIQUE PONCE SAMORA Y ANGELA DEL CARMEN AZANZA NOVILLO, matrimonio celebrado en el Registro Civil de esta ciudad de Manabí el 17 de Junio de 1.981, según tomo 1, página 326, acta 326. - En cuanto a la situación de los menores habidos en el matrimonio, éstos quedarán en bajo el cuidado y protección de su madre y su padre seguirá pagando la pensión de alimentos fijada en el Juicio de Alimentos sustanciado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, pudiendo este visitar a sus hijos cuando lo estime conveniente en horas adecuadas y los menores pasaban los días Sábado con él desde las 09h00 hasta las 17h00, tal como se solicitó en la Audiencia respectiva. - Ejecutoriada como se encuentra esta sentencia por el

áctica, de la respectiva Audiencia de Conciliación a la misma se comparece por una parte el señor José Enrique Ponce Zamora acompañado de su Abogada Defensora Mónica Muñoz Naranjo y por otra parte la señora Angela del Carmen Abanza acompañada de su abogada defensora Lydilia Alvarado Zambrano y sin la presencia de las Curadoras Ad-litem, al efecto la demandada a través de su Abogado Defensor manifiesta que se allana a la demanda y acepta las siguientes observaciones: Los hijos comunes del matrimonio seguirán bajo el cuidado y potestad de su señora madre, en cuanto a la pensión de alimentos ya esta considerada dentro del Juicio de Alimentos respectivo que se tramita en el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta, como el señor José Enrique Ponce Zamora adeuda la liquidación, por pensión de alimentos, propone y a la vez acepta que deposité el 50% de la liquidación esto es el monto de diez millones doscientos cincuenta mil sucres y el saldo lo cubrirá en cuotas mensuales que serán depositadas en el Juzgado donde se ventila el juicio de alimentos, en cuanto al bien inmueble adquirido se termina de acuerdo a la Ley.- Por su parte el Actor manifiesta que se ratifica en los fundamentos de hechos y de derechos expuestos en la demanda y en cuanto a la pensión que le sufragando en el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta, está dispuesto a seguirla pasando, pese a que en el mismo Juzgado existe una demanda de rebaja de pensión, en cuanto a la proposición de pagar el cincuenta por ciento de la liquidación existente en el Juzgado Quinto y el otro cincuenta por ciento, dividido mensualmente, no tienen nada que objetar, que la acepta y esta se pagará en el Juzgado donde se ventila la causa, así mismo solicitan que los menores pasen los días Sábados con su padre desde las 09h00 hasta las 18h00.- Sustanciada que ha sido la causa y siendo el estado de la causa el de resolver, para así hacerlo se considera: PRIMERO.- No existe nulidad alguna que declare por violación de trámite u omisión alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- Que con la fecha de matrimonio que consta a fojas uno de los autos se comprobó el contrato de matrimonio que existe entre actor y demandada.- TERCERO.- En atención a lo que prescriben los artículos 28 y 29 del Código de Procedimiento Civil.-



manifiesta que de la partida de matrimonio que adjunta se desprende que se encuentra legalmente casado con la señora ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO, matrimonio celebrado el 17 de Junio de 1981 en esta ciudad de Manta.- Que en dicho matrimonio han procreado dos menores de edad, de nombres JORGE RICARDO Y DANNA GABRIELA PONCE ASANZA, además adquirieron un bien inmueble que será liquidado en su debida oportunidad, previo al trámite pertinente.- Que desde hace algún tiempo atrás se venía desarrollando mutuamente una actitud extremadamente hostil, que manifestaba claramente un estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial entre el suscrito y su cónyuge Angela del Carmen Asanza Novillo, hasta que su persona tuvo que abandonar el hogar que habían formado el día 20 de Febrero de 1995 y desde aquella fecha, hasta la actualidad 27 de Mayo de 1998 han permanecido con absoluta abstenciones de relaciones conyugales y sexuales y cada quien ha hecho de la vida como si estuvieran solteros.- Que con estos antecedentes demanda en juicio de Divorcio a su cónyuge señora ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO de acuerdo a lo que estipula el numeral onceavo, inciso segundo del Art. 109 del Código Civil Vigente.- Se contará en esta causa con la señora Presidenta del Tribunal de Menores y con un Agente Fiscal de lo Penal de Manabí.- La cuantía la fijó en indeterminada y el trámite es el Verbal Sumario.- Admitida la demanda al trámite pertinente se ha ordenado la citación a los funcionarios que intervienen en esta causa y a la demandada la misma que comparece a fojas seis de los autos, señala domicilio para sus notificaciones y faculta a la Abga. Mónica Muñoz Naranjo para su defensa.- Que fojas nueve comparece el menor Fúber JORGE RICARDO PONCE ASANZA, quien insinua como nombre de Curador Ad-litem para que lo represente a la señora LETTY ELEANOR ASANZA NOVILLO.- A fojas once vuelta se encuentra practicada la respectiva Audiencia de Parientes donde se designa como Curador Ad-litem de la menor habida dentro del matrimonio a la señora María Estela Novillo Hurtado, tomando posesión de sus cargos dichos señores como consta a fojas 16 de los autos.- Consta de los autos la







LA TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún

Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

JOSE PONCE ZALDRA Y SRA.

por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta,

12 de Abril

del 200

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Tesorera del C.B.B. M.

FRANCISCA MERCHAN P.

LA TESORERÍA

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

PONCE ZAMORA JOSE Y SRA. Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

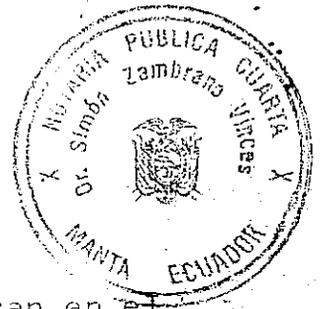
Manta, abril 12 de 2002

VALIDA PARA LA CLAVE #1112218000 -C.2 AV.3 MZ-5 L-18



MUNICIPALIDAD DE MANTA
I. SOL JORGE MENESES A.
TESORERÍA MUNICIPAL

922



Certifico que, revisados los archivos que reposan en el Dpto. de Inspecc. Patronal de ésta Agencia Iess- Manta- no constan que la Sra. ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO portadora de la Ced. Id. N° 130376520-8 y el Sr. JOSE - ENRIQUE PONCE ZAMORA portador de la Ced. Id. N° 130376-805-3 que tengan asignado Número Patronal en ésta jurisdicción. Por tanto no tiene Obligaciones Patronales.//

Atentamente,

Dr. Víctor A. Vélez de Chonguin
JEFE AGENCIA IESS MANTA

Alc.

jps

1120-08.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA *

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS *

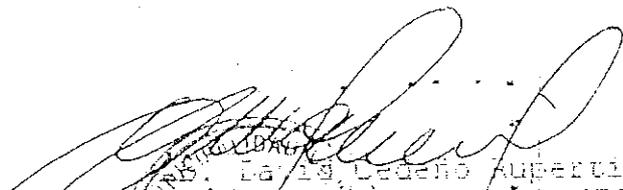
04/12/2002*

1398

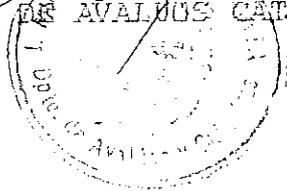
Valorada El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos y
constatado en el sitio que:
El predio de la clave: 1112218000
Ubicado en: URB. MANTA 2000 MZ 5 L# 18
Area total del predio según escritura: 340.07
Area total del predio según inspección: 340M2
Pertenece al señor(a) PONCE ZAMORA JOSE Y SRA.
Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE en dólares es de:

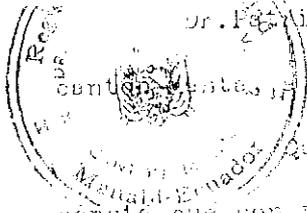
TERRENO:	393.39
CONSTRUCCION:	0
	=====
	393.39

(SON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLLAR)


DIRECCOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS (E)

8712





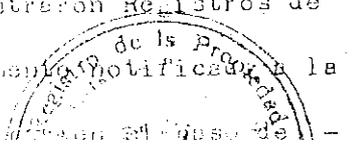
Dr. Felicio Garcia Villavicencio: Registrador de la Propiedad del Cantón Abg. María Lina Cedeno Rivas, Manta, Ecuador. Petición del Sr. Simon Zambrano Macias: Certificado: Manta, Ecuador.

Después de haber revisado el archivo de la oficina que corre a cargo de esta oficina, consta que con fecha catorce de diciembre de 1.994, bajo el N. 2649, se encuentra inscrita la escritura pública de Compraventa celebrada ante el Notario Público Cuarto encargado del cantón Abg. María Lina Cedeno Rivas el día veintidos de Junio de 1.994, escritura otorgada por la Cia. Vias Puertos y Aeropuertos, VIFA-S.A. representada por el Sr. Nelson Murguettio Penaherrera, dan en venta a favor de los conyugues Sr. JOSE PONCE ZAMORA Y SEÑORA ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO DE PONCE, el lote de terreno número dieciocho de la manzana cinco de la Urbanización Santa Rosa ubicada en el sitio Barbasquillo del barrio Santa Martha de la Ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos, por el frente veintium metros con noventa y cuatro centímetros y lindera con avenida tres, por atrás veintium metros y noventa y cuatro centímetros y lote número diecinueve, por el costado derecho con quince metros con cincuenta centímetros y lindera con calle dos, y por el costado izquierdo, con quince metros con cincuenta centímetros, y lindera con lote diez, con una superficie total de trescientos cuarenta metros cuadrados. con siete decímetros cuadrados.

HISTORIA DE DOMINIO: El vendedor adquirió el predio descrito, por compra en mayor extensión en la totalidad de los derechos y acciones a los Hnos de Sr. Eduardo Ledesma de Janon mediante escritura celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito Sr. Guillermo Puenda el 26 de julio de 1.979 inscrita el 21 de agosto de 1.979.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el inmueble descrito de propiedad de los conyugues Sr. JOSE PONCE ZAMORA Y ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO DE PONCE se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciendose constar que cuando a mi cargo como Registrador, se encontraron Registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la

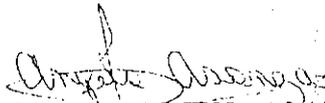


Matrícula número: Seis mil setecientos ochenta y uno . COLEGIO DE
ABOGADOS DE MANABI . Hasta aquí la minuta que los comparecientes
la ratifican y complementada con sus documentos , habilitantes , queda
constituida en Escritura Pública conforme a Derecho . I, leidã enteramente
esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman .
Se cumplieron los preceptos legales , se procedió en unidad de
acto. DOY FE .-



JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA

C.C.No.- 130376905-3



ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO

C.C.No.- 130376520-8



EL NOTARIO .-

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto



ENRIQUE PONCE ZAMORA Y ANGELA DEL CARMEN ASANZA

ceden expresamente todos los derechos que poseen sobre el inmueble materia de esta liquidación, cuyas características son las siguientes: Lote de terreno número DIECIOCHO de la manzana CINCO, de la urbanización "MANTA CIUDAD DOS MIL", debidamente descrito, por lo que en consecuencia, el señor José Ponce Zamora, y la señora Angela del Carmen Asanza Novillo, transfieren y ceden sus derechos de dominio, posesión y usufructo equivalentes al cien por ciento de sus derechos y acciones del inmueble antes descrito, a favor de sus hijos habidos en el matrimonio disuelto y que responden a los nombres de: JORGE RICARDO PONCE ASANZA Y DANNA GABRIELA PONCE ASANZA, con todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y además derechos que le faculta la Ley; sin perjuicio de que la señora madre de los menores se reserve para sí el cien por ciento de los gananciales que le corresponde de dicha propiedad que hoy esta cediendo a sus prenombrados hijos.

CUARTA: PASIVO DE LA SOCIEDAD.- Se deja constancia que la extinta sociedad conyugal no tiene cuentas pendientes por pagar, por lo tanto no existe un pasivo que declarar. QUINTA: ACEPTACIÓN.- El señor JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA, y la señora ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO, individualmente y por sus propios derechos, aceptan el contenido, liquidación y adjudicación referidas en el presente instrumento. SEXTA: INSCRIPCIÓN.- El presente instrumento público se inscribirá en el Registro de la propiedad de acuerdo al Artículo Treinta y uno de la Ley de Registro de Inscripciones una vez que le presente la Escritura quede aprobado por el señor Juez de lo Civil de Manabí. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que demandan el otorgamiento de la presente escritura pública y su correspondiente inscripción serán de cuenta de los beneficiarios. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo. (Firmado) DOCTOR RAMON ZAMBRANO MACIAS.

siguientes cláusulas: PRIMERA : COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los ex cónyuges señores JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA Y ANGELA DEL CARMEN ASNZA NOVILLO, de estado civil divorciados, mayores de edad, dedicados a las actividades particulares respectivamente, ecuatorianos, por sus propios derechos, con capacidad civil para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES .- Mediante sentencia dictada el día veintiséis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, por el Juez Sexto de lo Civil de la ciudad de Manta, se disolvió el vínculo matrimonial que exista entre los señores JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA Y ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO, por divorcio, sentencia que se encuentra ejecutoriada e inscrita en el Registro Civil correspondiente el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Durante la vigencia de la extinta sociedad conyugal los comparecientes adquirieron un bien inmueble mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada por Vías Puertos Aeropuertos VIPA, la misma que se inscribió en el registro de la Propiedad del mismo cantón, el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y nueve del Registro de Compraventas y anotada en el Repertorio General número seis mil ciento tres de la misma fecha y que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente, veintidós metros con noventa y cuatro centímetros y lindera con la Avenida Tres; Por atrás, veintidós metros con noventa y cuatro centímetros y lindera con el lote número diecinueve; Por el costado derecho, con quince metros con cincuenta centímetros y lindera con calle dos; y, Por el costado izquierdo, con quince metros y cincuenta centímetros y lindera con lote diez. Con una superficie cuadrada total de Trescientos cuarenta metros cuadrados con siete decímetros cuadrados. TERCERA: PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.- De acuerdo con lo indicado en la cláusula precedente, los señores JOSE

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCÉS
Notario Público Cuarto



NUMERO : (1.646)

PARTICION Y LIQUIDACION : OTORGAN LOS SEÑORES JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA Y ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta , cabecera del cantón Manta , Provincia de Manabí , Republica del Ecuador, hoy dia viernes cinco de julio del año dos mil dos, ante mi, ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES , Notario Publico Cuarto del cantón Manta , comparecen y declaran , los señores Don JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA y Doña ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO, ambos de estado civil divorciados , por sus propios y personales derechos , a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía números : uno tres cero tres siete seis ocho cero cinco guión tres; y, uno tres cero tres siete seis cinco dos cero guión ocho , respectivamente , cuyas copias fotostaticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes . Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad , domiciliados en esta ciudad de Manta . Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario , de los efectos y resultados de esta escritura , así como examinados que fueron en forma aislada y separada , de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de PARTICION Y LIQUIDACION , sin coacción , amenazas , temor reverencial ni promesa o seducción me piden que eleve a categoria de Escritura Publica el texto de la minuta , cuyo tenor literario es como sigue . SEÑOR NOTARIO . En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo , sirvase usted insertar una en la cual conste la Particion y Liquidacion de la Sociedad Conyugal al tenor de las



1/15/2016 9:22

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALÚO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-11-22-18-000	340,07	\$ 33.666,93	URB.MANTA DOS MIL AV.3 MZ-5 LT. 18	2016	223381	448621
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PONCE ASANZA DANNA GABRIELA		1310533565	Costa Judicial			
PONCE ASANZA JORGE RICARDO		1310388085	IMPUESTO PREDIAL	\$ 13,47	(\$ 1,35)	\$ 12,12
1/15/2016 12:00 REYES PICO ALEXIS ANTONIO						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,04	(\$ 1,62)	\$ 2,42
			MEJORAS 2012	\$ 19,61	(\$ 7,84)	\$ 11,77
			MEJORAS 2013	\$ 15,63	(\$ 6,25)	\$ 9,38
			MEJORAS 2014	\$ 16,51	(\$ 6,60)	\$ 9,91
			MEJORAS 2015	\$ 4,48	(\$ 1,79)	\$ 2,69
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 60,10	(\$ 24,04)	\$ 36,06
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 67,33		\$ 67,33
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 6,73		\$ 6,73
			TOTAL A PAGAR			\$ 158,41
			VALOR PAGADO			\$ 158,41
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 2 Pág. 204 Acta 602



Jefe de Oficina

por sus partes

mediante ma-

trado en la Oficina de

Jefe de Oficina

imonio con

con fecha

Jefe de Oficina

de

en el tomo

INSCRIPCIONES O MARGINACIONES

hoy día

el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: *Fernando Gabriel*

SEXO: *Varonil*

LUGAR: *Morona* de Cantón *Morona*

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: *José Enrique Torres Zamora*

de nacionalidad *ecuatoriana*, de estado *casado*, con Cédula de Identidad N° *130376205-3*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: *Angela del Carmen Páez*

de nacionalidad *ecuatoriana*, de estado *casada*, con Cédula de Identidad N° *130376520-8*

Solicitó esta inscripción *el padre*

de Identidad N° *130376205-3* de *Quilichaco*

hace constar además, que *la madre* de nacionalidad *ecuatoriana*

Belad de la madre *consentido al momento de la inscripción*

OBSERVACIONES



[Handwritten signature]
Jefe de Oficina

[Handwritten signature]



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En MANTA Provincia de MANSI

hoy día DIECISIETE de JUNIO de mil novecientos ochenta y uno
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES DEL CONTRAYENTE: JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA
nació en MANTA, el 2 de MAYO
de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
con Cédula N° 130328053 domiciliado en MANTA
anterior SANTIAGO ZAMORA hijo de MELITON PONCE INTANGA
y de ANA RIVERA ZAMORA MENDOZA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA BEGA DEL CARMEN
nació en MANTA, el 1 de MARZO
de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
con Cédula N° 1303765208 domiciliada en MANTA
rior SOLIERA hija de SEBASTIÁN LILIO ASANZA
y de ANA BEGA DEL CARMEN HUATARZO
LUGAR DEL MATRIMONIO: MANTA FECHA: 17 de JUNIO
En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado

delto por sentencia de Divorcio de Juez ...
11. de MANSI ASG. STANIS VILLALBA ...
fecha ... de 1982
cuya copia
cuya copia se archiva ... de 1982

separación conyugal, judicialmente autorizada de los Contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez
con fecha ... de 19...
copia se archiva ... de 19...
de ... de 19...
Jefe de Oficina
eclaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva
de 19...
Jefe de Oficina
OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



ANGEL DOMINGO M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

CIUDADANIA 130376520 - 8

SANZA NOVILLO ANGELA DEL CARMEN

ANARI/MANTA/MANTA

1 MARZO 1962

001- 0077 00306 F

ANARI/MANTA

ANTA 1962



Angela Asanza

ECUATORIANA*****

V433312222

DIVORCIADO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

SECUNDO ASANZA

MARTA NOVILLO

MANTA

01/02/2007

07/02/2019

REN 0618800

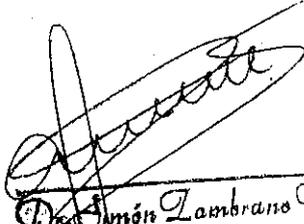
Mnt



PULGAR DERECHO

DOY FE: que la escritura Pública de PARTICION Y LIQUIDACION, que otorgan los señores JOSE ENRIQUE PONCE ZAMORA Y ANGELA DEL CARMEN ASANZA NOVILLO, fue autorizada con fecha 05 de Julio del año 2002, por el Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES. Notario Cuarto del Cantón Manta y, en fe de ello confiero este quinto, testimonio, en número de once fojas útiles al anverso, selladas y firmadas en Manta, a los 29 días del mes de Abril del 2008.- EL NOTARIO CUARTO.-




Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA CUARTO - MANTA



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio: 2015 8571

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s) :

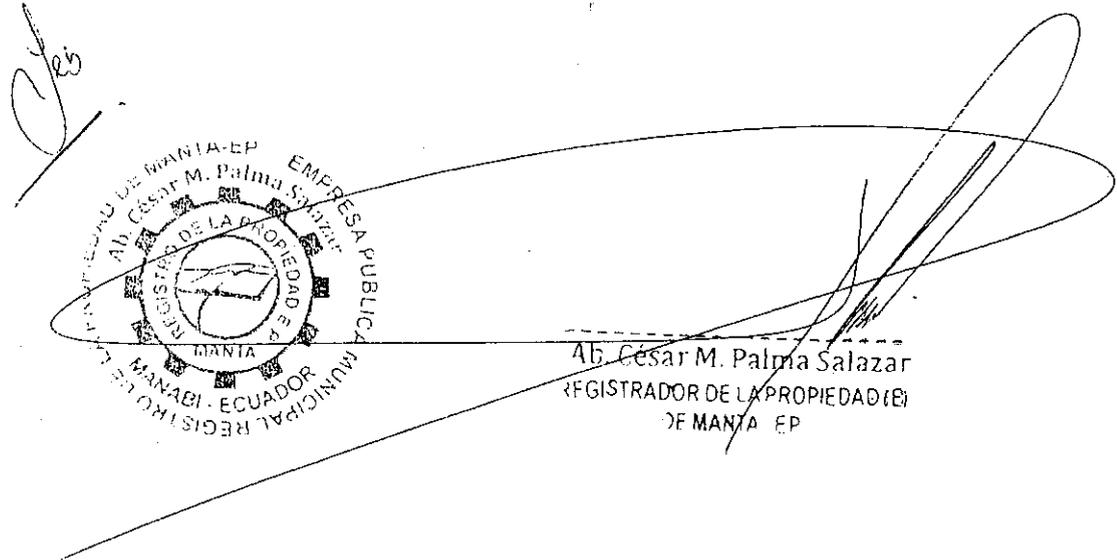
1.- Con fecha Doce de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3422 celebrado entre: ([PONCE ZAMORA JOSE ENRIQUE en calidad de ADJUDICADOR], [ASANZA NOVILLO ANGELA DEL CARMEN en calidad de ADJUDICADOR], [PONCE ASANZA JORGE RICARDO en calidad de ADJUDICATARIO], [PONCE ASANZA DANNA GABRIELA en calidad de ADJUDICATARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es) :

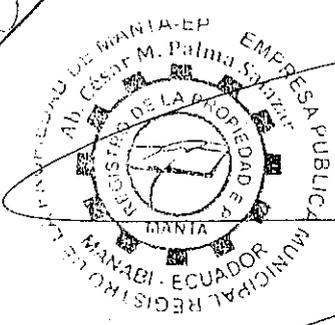
Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis =====	Número Ficha -----	Actos -----
Listado de bienes Inmuebles XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	27948	ADJ(1)

DESCRIPCIÓN:
ADJ = ADJUDICACIÓN

Jeb



Ab. César M. Palma Salazar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)
DE MANTA EP





IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL: 1112218

HOJA N°: 18

DATOS GENERALES
 7 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
 8 ZONA HOMOGENEA
 9 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: Barrio Administracion Km 2.000
 cod. N° 2 AV. N° 3
N2. S L-18
 N: 5/11

10 C P L L E N° 2 A V. N° 3
 COORDINAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12 ACCESO AL LOTE
 1 LOTE INTERIOR
 2 POR PASAJE PEATONAL
 3 POR PASAJE VEHICULAR
 4 POR CALLE
 5 POR AVENIDA
 6 POR EL MALECON
 7 POR LA PLAYA

13 SOBRES LA RASANTE
 19 BAJO LA RASANTE
 DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
 METROS

14 CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

SERVICIOS DEL LOTE

15 MATERIAL DE LA CALZADA
 1 TIERRA
 2 LASTRE
 3 PIEDRA DE RIO
 4 ADOQUIN
 5 ASFALTO O CEMENTO

20 AGUA POTABLE
 21 DESAGÜES
 22 ELECTRICIDAD

16 ACERA
 1 NO TIENE
 2 ENGEMENTADO O PIEDRA DE RIO
 3 DE ADOQUIN O BALDOSA

23 AREA
 24 PERIMETRO
 25 LONGITUD DEL FRENTE
 26 NUMERO DE ESQUINAS

REDES PUBLICAS EN LA VIA

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

17 EMERGENCIA ELECTRICA
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE RED AEREA
 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18 ALUMBRADO PUBLICO
 1 NO EXISTE
 2 INCANDESCENTE
 3 DE SODIO O MERCURIO

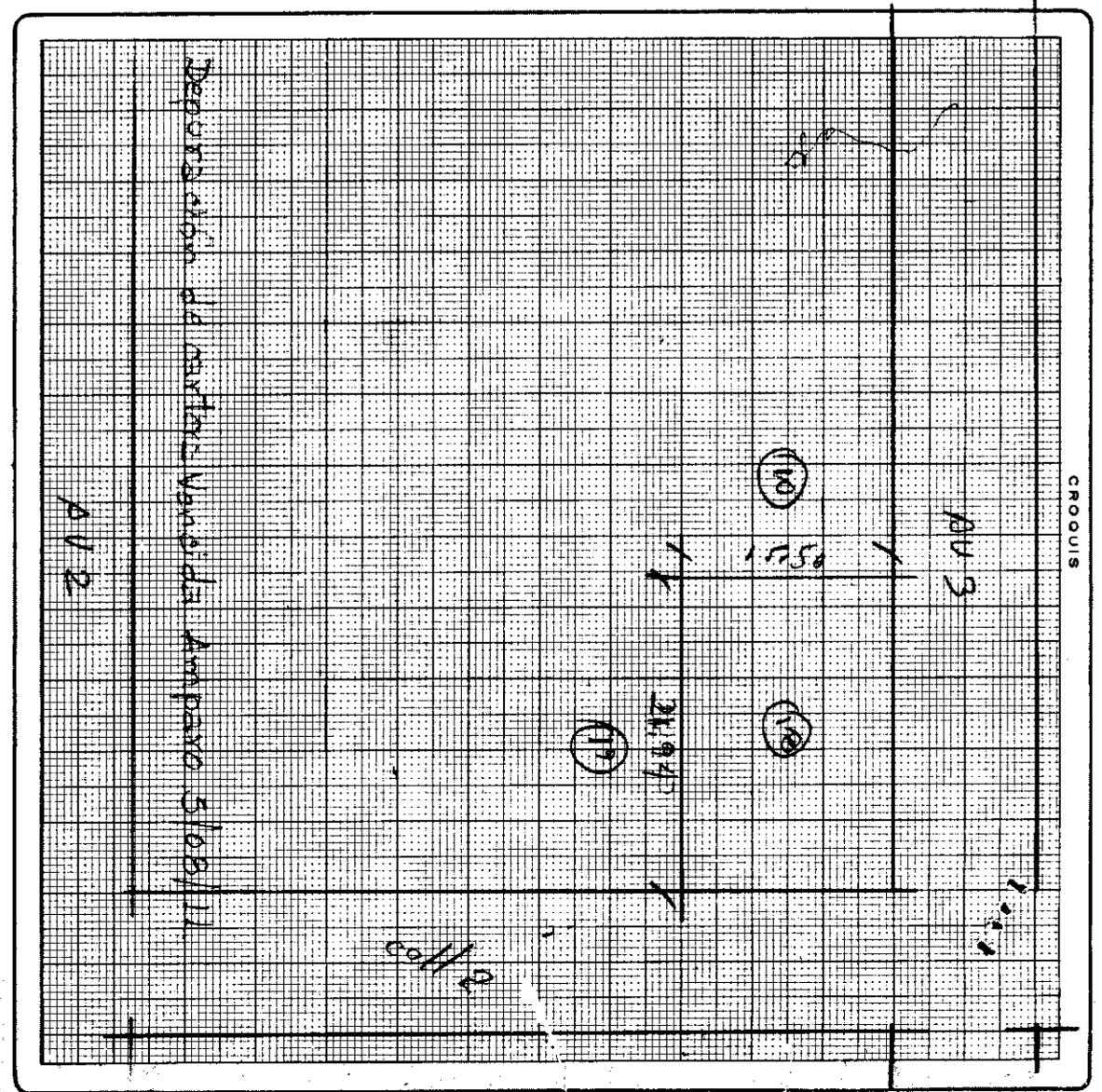
27 sin edificación
 28 con edificación
 29 USO DEL AREA SIN EDIFICACION
 30 sin uso
 31 si mismo que la construcción
 32 otro uso
 33 otro uso

19 AREA POTABLE
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

34 TOTAL DE BLOQUES

20 ALICANTARILLADO
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE

Observaciones



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 X sin edificación
 2 con edificación
 1 X USO DEL AREA SIN EDIFICACION
 2 sin uso
 3 si mismo que la construcción
 3 otro uso
 3 otro uso

27 1 X
 28 2
 29 1 X
 30 2
 31 1 X
 32 3
 33 3

34 00

Observaciones
 AREA SIN COCINA
 EN LA ZONA SEBANA
 CALIBRO DE SUELO
 Y EQUIVALENCIAS
 sellado y aceptado
 15/03/97
 Carlos...
 sillo portacion y...
 clasico...

